



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8373

18/12/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRÉDITOS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1933:

**Centrales de Información - Central de Deudores
del Sistema Financiero.**

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Central de Deudores del Sistema Financiero.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 4. del Texto Ordenado de Centrales de Información.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 2 Hojas.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
17	Previsiones	Numérico	12	Previsiones (punto 6 del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
18	Deuda cubierta	Numérico	1	0: Deudores no cubiertos totalmente por garantías y contra garantías preferidas "A". 1: Deudores totalmente cubiertos por garantías y contra garantías preferidas "A" y que no son objeto de clasificación.
19	Proceso Judicial/Revisión	Numérico	1	0: Dato no observado. 1: Información sometida a proceso judicial (artículo 38, inciso 3 Ley 25.326). 2: Información sometida a revisión (artículo 16 inc. 6 Ley 25.326).
20	Refinanciaciones	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
21	Recategorización obligatoria	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
22	Situación jurídica	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
23	Irrecuperables según último párrafo del punto 7.2.5. del T.O. de las Normas sobre "Clasificación de deudores" (comprende lo previsto en el punto 6.5.5.7.)	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
24	Días de atraso	Numérico	4	Punto 8.2. del apartado B del T.O.

T.O. Normas de Procedimiento del Régimen Informativo Contable Mensual Deudores del Sistema Financiero.

4.1.1.2. Diseños de registro de los archivos "inf_ret.txt" (rectificativas completas del RI) e "inf_retparc.txt" (rectificativas parciales según Sección 61 de Presentación de Informaciones al BCRA), correspondientes a las informaciones rectificativas cuando estuvieren originadas en cambio de situación y/o monto de deuda. La situación y monto se mostrarán en cero para casos de eliminación de registros de la Central.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud	Observaciones
1	Código de entidad	Numérico	5	Código de la entidad
2	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
3	Tipo de identificación	Numérico	2	11 = clave de identificación fiscal (CUIT, CUIL ó CDI)
4	Nº de identificación	Carácter	11	
5	Denominación	Carácter	55	
6	Situación	Numérico	2	
7	Monto	Numérico	12	Once enteros y un decimal



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

4.2. Consultas puntuales

Este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general en el sitio público del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gob.ar) ingresando en la opción "El BCRA y vos - Consulta por CUIT, CUIL o CDI".

4.2.1. Se podrán realizar consultas puntuales por deudor correspondientes a la última información disponible para cada entidad y será actualizada mensualmente.

En esta modalidad se limitará la difusión a:

- ✓ Denominación del deudor
- ✓ Entidad
- ✓ Mes / Año
- ✓ Situación
- ✓ Monto
- ✓ Información sometida a proceso judicial (artículo 38 inc. 3 de la Ley 25.326)
- ✓ Información sometida a revisión (artículo 16 inc. 6 de la Ley 25.326)
- ✓ Deudores de la cartera de consumo o vivienda en situación distinta a la normal, clasificados por:
 - a) Refinanciaciones
 - b) Recategorización obligatoria
 - c) Situación jurídica (concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra)
 - d) Irrecuperables según último párrafo del punto 7.2.5. del T.O. de las Normas sobre "Clasificación de deudores" (comprende lo previsto en el punto 6.5.5.7.)
- ✓ Días de atraso en el pago de las obligaciones de los deudores clasificados según el apartado anterior.
- ✓ Fecha desde la cual el deudor se encuentra en situación 1 (*) (**).

(*) Se difundirá este dato respecto de los deudores que en la última Central de Deudores se encuentren en situación 1 en todas las entidades que los hubieran informado.

(**) La fecha de origen será la primera desde la cual el deudor registre situación 1 en todas las entidades informantes en forma ininterrumpida, sin perjuicio de que existiera algún período intermedio donde no hubiera sido incluido en la Central de Deudores.